

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA DIRECCION

GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.  
 Varias las consultas que se han hecho á la Direccion, por diferentes Gobernadores Civiles de este Archipiélago, referentes á la forma de pagar los alquileres de las Casas Cuarteles de la Guardia Civil, correspondientes al accionamiento, he dispuesto que todos los pagos que se hagan para cubrir dicha atencion, se hagan segun el cap. 14, artículo único del presupuesto de gastos, á cuyo fin formulará V... la solicitud de crédito que considere necesario teniendo en cuenta los contratos celebrados con los propietarios de las fincas.  
 Enterado, se servirá acusar el oportuno recibo á esta Ordenacion. Dios guarde á V... años.  
 9 de Abril de 1890.—Manuel Lopez Ga-

delegado de ramos locales de....

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

de la plaza para el dia 16 de Abril de 1890.  
 y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de Batallon, Teniente Coronel de Caballería, D. Juan de la Cruz, otro del núm. 69, D. José Comandante de Hospital y provisiones, núm. 70, segundo Capitan. Comandante de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza, núm. 69.  
 de S. E. el General Gobernador Militar.—Comandante Sargento mayor, José García.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 23.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.  
 cuando se reciba a bordo este aviso deberan corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR BALTICO.

Alemania.

Extension del banco de arena frente a la desembocadura Dantziger Weichsel (Brazo del Vistula) del Vistula. (A. a. N., núm. 1778. París 1890). Resulta de un reconocimiento que el banco de arena que se encuentra inmediatamente delante de la desembocadura del Vistula nombrado Brazo del Dantziger Weichsel, ha avanzado próximamente una milla hacia el N.; extremo de afuera de este banco se encuentra tambien á 1,5 milla del muelle E. (construido en la orilla de la desembocadura del Brazo del Dantziger Weichsel) a 1 milla al S. 74° E. de la cabeza del muelle E. de Neufhrwaser.  
 núm. 713 de la seccion II.

## AUSTRALIA.

Costa NE.

116. Noticias sobre el arrecife Oswald, cerca de los islotes Pipón. (A. a. N., núm. 1780. París 1890). El Gobierno de Queensland publica las siguientes noticias debidas al Comandante del buque inglés «Dart»:

El arrecife Oswald, situado al NO. de los islotes Pipón, en las inmediaciones del cabo Melville, tiene 4 cables de largo de N. á S. por 3 de ancho; está cubierto por 3m,7 á 9m de agua. Pero sobre él se encuentran muchos cabezos de coral con 2m,7 de agua y uno con 1m,2 en las bajamares vivas cerca de su veril occidental. Este cabezo último se halla en las siguientes demoras: el faro flotante de la piedra del Canal al S. 25° O., el islote de Arena del arrecife de los islotes Pipón al S. 50° E.; el extremo izquierdo de los islotes Pipón al S. 88° E.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

117. Noticias sobre el banco Taiwan, al N. de la bahía de la Princesa Carlota. (A. a. N., número 1781. París 1890.) El Gobierno de Queensland publica las siguientes noticias debidas al Comandante del buque inglés «Dart»:

El banco Taiwan (véase aviso núm. 16 de 1885), cubierto solamente por 5m,2 de agua en bajamares de sizigias, se halla á la mitad de la distancia entre los arrecifes e y g bajo las siguientes demoras: la valiza del arrecife e al S. 39° O. y la valiza del arrecife d al S. 51° E.

Segun un aviso (núm. 32) de la Oficina Hidrográfica de Londres, la situacion dada para este peligro es la siguiente: 14° 3' 45" S. y 150° 10' 10" E.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

118. Noticias sobre el arrecife de la isla Night.—Banco y cabezo de coral cerca del islote núm. X.—Cabezo de arena frente al cabo Direccion. (A. a. N., núm. 1782. París 1890). El Gobierno de Queensland publica las siguientes noticias, debidas al Comandante del buque inglés «Dart».

El arrecife que sale hacia el NO. de la isla Night (véase aviso núm. 48 de 1888) es en realidad un arrecife aislado, de corta extension, cuyo veril exterior al NO. queda á 3 cables al NO. de los manglares que hay más al N. de la isla Night: el arrecife que rodea la isla se extiende á 2 cables al N. cuando se trata de tomar el fondeadero, se evitaran estos peligros, conservando el islote número IX abierto á una distancia igual á su anchura al O. de la isla Night.

Un banco, cubierto por 4m,6 de agua en su veril O. y que se halla á 8 cables al N. 84° E. del islote núm. X, se extiende desde este punto hasta más de 1 milla con cabezos de 7m á 9m.

A 1,9 milla hacia el N. 73° E. del islote núm. X hay un cabezo de coral con 1m,5 de agua en las bajamares de sizigias.

A 1,6 milla al NE. del cabo Direccion, y en el veril del banco que rodea a este cabo, existe un cabezo de arena, cubierto por 1m,8 de agua en bajamar y rodeado de gran profundidad junto a su contorno, y se halla bajo las siguientes demoras: la valiza del arrecife y al N. 65° E. y la parte superior de los árboles del islote número X al S. 31° E.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

119. Exploracion de las inmediaciones del arrecife m y busca infructuosa de un arrecife al SE. de la isla Young. (A. a. N., número 1783. París 1890). El Gobierno de Queensland publica las noticias siguientes debidas al Comandante del buque inglés «Dart»:

En la minuciosa exploracion de las inmediaciones O. y NO. del arrecife m no se ha conseguido descubrir ninguno de los peligros que las cartas y derroteros señalan en esta parte.

No se ha podido encontrar el arrecife de coral que las cartas indican que se queda en seco en bajamar, 1 milla próximamente al SE. del islote Young.

Nota. Segun aviso (núm. 31) de la Oficina Hidrográfica de Londres, este último arrecife se borrará de las cartas inglesas.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

Madrid, 5 de Febrero de 1890.—El Jefe Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 24.

### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberan corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Guayana Francesa.

120. Prolongacion del muelle de piedra del puerto de Cayena. (A. a. N., núm. 1889. París 1890). Segun participa el Comandante del buque de guerra francés «Oyapock», el muelle de piedra del puerto de Cayena, cuyo extremo está marcado por una luz fija roja, se ha prolongado por un muelle de madera que se construye en la actualidad teniendo ya 60m de largo.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, página 6, y cartas núms. 108 y 109 de la seccion VIII.

121. Valiza sobre la piedra la Folle (Rio Kourou). (A. a. N., núm. 1890. París 1890). Se ha vuelto a colocar en su sitio la valiza de la piedra la Folle, frente a la entrada del rio Kourou.

Carta núm. 108 de la seccion VIII.

### MAR BALTICO.

Suecia.

122. Rectificacion sobre la luz de Vattenholm, Kosterfiord (Skagerrack). (A. a. N., número 1884. París 1890.) La luz de Vattenholm, encendida el 1.º de Noviembre de 1889,

no es fija blanca en todo el sector comprendido entre sus marcaciones al N. 16° E. y al N. (como se había anunciado en el Aviso número 1811089 de 1889); no es blanca más que en el sector comprendido entre el N. 16° E. y el N. 8° E.; desde el N. 8° E. al N. es fija verde, con un alcance de unas 6 millas.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 88, y carta núm. 821 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO.

Isla de Cerdeña (costa N.)

123. Valizamiento del canal entre la isla San Stefano y el islote Chiesa. (A. a. N., núm. 18187. Paris 1890). Sobre el bajo fondo situado al N. de la isla San Stefano, en el canal que separa esta isla del islote Chiesa, se ha colocado en 1m,6 de agua en bajamar, una valiza de 1m,5 de altura sobre el nivel del mar, formada por una casilla de hierro que termina en un paralelepípedo metálico, pintado a fajas blancas y negras.

Desde esta valiza se marca: la valiza del bajo di Mezzo Passo al S. 78° O.; el campanario de la Maddalena al N. 54° O.; el semáforo de Guardia Vecchia al N. 37° O.

La boya blanca que marcaba el límite del canal hacia el N. de la isla San Stefano, se ha reemplazado por una boya-valiza cilíndrica que remata en un asta con un cilindro blanco y emerge 1m,5 sobre el nivel medio del mar. Esta boya-valiza se encuentra por 0m,8 de agua en bajamar, bajo las siguientes demoras: la valiza del bajo di Mezzo Passo al S. 80° O.; el campanario de la Maddalena al N. 61° O.; el semáforo de Guardia Vecchia al N. 42° O.

Por el lado de Chiesa solamente queda para marcar el límite N. del canal, una sola boya blanca cuya situación queda determinada por las siguientes marcaciones: la valiza del bajo di Mezzo Passo al S. 78° O.; el campanario de la Maddalena al N. 65° O.; el semáforo de Guardia Vecchia al N. 44° O.

Esta boya se halla en realidad á 8m hacia el E. del bajo que ella valiza. Sobre este bajo, hay 3m,2 de agua, y en el lugar donde está la boya 4m.

Nota. El canal que pasa entre la isla de San Stefano y el islote Chiesa, está determinado por la boya y por la boya-valiza cilíndrica blanca y no se debe en ninguna circunstancia acercarse á menos de 5m de distancia de la valiza de fajas negras y blancas.

Cartas núms. 3, 130, 261 A y 465 de la sección III.

#### MAR ROJO.

Costa O.

124. Nueva luz en la isla Difnein (Canal de Masaua). A. a. N., núm. 13157. Paris 1890). El 26 de Diciembre de 1889 se ha encendido la luz del faro construido en la parte NE. de la isla Difnein. Esta luz es fija blanca elevada 19m sobre el nivel del mar y visible á 6 millas; se oculta en un sector de 65° desde el N. 65° E. al S. 50° E.

El faro es una pirámide de madera de forma tronco-cónica, de base cuadrangular y pintada de blanco.

Situación: 16° 37' 8" N. y 45° 31' 7" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 32, y carta núm. 644 de la sección I y 554 A de la IV.

#### OCEANO INDICO.

Industan.

125. Restablecimiento de la luz permanente de Mandvi (Golfo de Cutch) (A. a. N., número 13158. Paris 1890). El Gobierno de la India ha anunciado que la luz permanente de Mandvi que se había apagado para instalar un nuevo aparato de iluminación (véase Aviso número 1981186 de 1889) debería encenderse de nuevo el 21 de Diciembre de 1889 en el antiguo faro.

Esta luz es blanca con grupos de destellos y

exhibe tres destellos con intervalos cortos cada treinta segundos. Está elevada 35m sobre el nivel de la pleamar y es visible á 18 millas. El aparato es de 4.º orden.

Situación: 22° 50' N. y 75° 32' 35" E.

Véase cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 36, y carta núm. 568 de la sección IV. Madrid, 8 de Febrero de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

#### Núm. 25.

#### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DE CHINA.

Estrecho de Singapur.

126. Proyecto de fondear un faro flotante en el bajo fondo Ajax y retirada de la boya de campana en la entrada O. de Salat Sinki. (A. a. N., núm. 13159. Paris 1890). El 1.º de Febrero de 1890 se debe haber fondeado un faro flotante en el bajo fondo Ajax; en la parte O. de Salat Sinki, en la calada O. al New Harbour, Singapur; exhibirá una luz blanca alterada por un destello cada treinta segundos; esta luz tendrá 11m,6 de elevación sobre el nivel del mar y será visible á 10 millas.

El faro flotante estará pintado de amarillo con la palabra Ajax en letras blancas sobre fondo negro por ambas bandas. Como marca de día izará en el tope del palo una bola roja.

Situación: 1° 13' 55" N. y 109° 52' 40" E.

En la misma fecha se retirará la boya de campana que marca ahora el bajo Ajax.

Agréguese el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 62, y carta núm. 485 de la sección V.

Entradas occidentales.—Estrecho de Malaca.

127. Nuevas luces sobre valizas en el río Larut. (A. a. N., núm. 19195. Paris 1890). El 1.º de Diciembre de 1889 se han debido encender dos luces rojas sobre valizas situadas en el río Larut.

Una de estas luces se ha instalado sobre la valiza de la entrada del río que se halla á 1,25 millas al S. 14° E. del faro de Tanjong Krang.

Situación: 4° 47' 0" N. y 106° 43' 50" E.

La otra luz se ha instalado sobre una valiza que hay en la confluencia de los ríos Larut y Sapatang.

Situación: 4° 47' 45" N. y 106° 48' 20" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 60, y carta núm. 498 de la sección IV.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

América inglesa.

128. Nueva luz en la punta Folly, bahía de Fundy (Nueva Brunswick). (A. a. N., número 19191. Paris 1890) el 1.º de Marzo de 1890 se encenderá una luz fija blanca elevada 23m5, sobre el nivel de la pleamar y visible á 14 millas en todas direcciones, en la punta Folly, en el sitio de la confluencia de los ríos Pettitoudiac y Memramcook, en el fondo de la bahía de Fundy.

El faro consiste en una torre rectangular de madera de 10m,6 de elevación pintada de blanco con linterna roja. El aparato de iluminación es dióptrico.

Situación: 45° 52' 5" N. y 58° 21' 32" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84, y carta núm. 589 de la sección IX.

129. Nueva luz en el cabo Cold Spring (Nueva Escocia). (A. a. N., núm. 19192. Paris 1890.) Al abrirse la navegación en 1890 se encenderá una luz fija blanca, en un faro construido en el cabo Cold Spring, en la parte S. de la bahía Verde. Esta luz, elevada 18m sobre el nivel de la pleamar, será visible, desde la mar, á 13 millas de distancia.

El faro es una torre cuadrangular de 11m de altura, pintada de blanco, con linterna roja, y está emplazada á 30m de la costa N. del cabo.

El aparato de iluminación es dióptrico intensidad.

Situación: 45° 58' 5" N. y 57° 39' Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1888, pág. 54, y carta núm. 589 de la sección IV.

#### OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

130. Reposición del faro flotante de Aden. (A. a. N., núm. 19194. Paris 1890). El faro flotante provisional fondeado en el Golfo de Aden (véase Aviso núm. 781462 de 1889) se retirará el 15 de Febrero de 1890 y se izará el permanente.

La luz será como antes (véase Aviso núm. 781472 de 1889) de destellos y exhibirá un destello blanco cada minuto y estará elevada sobre el nivel del mar.

Este faro flotante, pintado de rojo, estará fondeado en 5m,5 de agua, en bajamar, y llevará boya roja en el tope, ni izará bandera durante el día.

Véase el Suplemento 1.º al cuaderno de faros núm. 86 de 1886, pág. 8, y carta núm. 347 de la sección IV.

#### AUSTRALIA.

Costa NE.

131. Fondeo de una boya á la entrada del río Burnett. (A. a. N., núm. 19196. Paris 1890). Según participan de Brisbane, se ha instalado una boya negra en la parte interior del río Burnett, en la enfílacion de las luces luminosas de la entrada, para indicar el fondeo de una restinga que sale desde el S. del canal.

Al entrar, después de haber doblado la boya negra exterior, se deben llevar algo de valizas luminosas de la entrada, con el fin de poder pasar algo hacia el N. de su entrada hasta que se haya doblado la boya interior; después de lo cual se vuelve á la boya de estas dos valizas. Además, desde la parte posterior, el canal es ancho y profundo.

Carta núm. 524 de la sección VI. Madrid, 10 de Febrero de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales

#### ADMINISTRACION CRAL. DE COMUNICACIONES.

Debiendo empezar mañana 16 del actual, en punto de la misma, en los altos de la estación telegráfica de Intramuros Solana un reconocimiento facultativo de los Sres. que presenten instancias para sufrir examen de ingreso a los interesados para su conocimiento puntual asistencia.

Manila, 15 de Abril de 1890.—El Jefe de la Estación, E. Llamas.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de nichos de adultos y párvulos, prorrogados y del Cementerio general de Dilao, respecto á los dáveros que encierran los mismos, cuyos reconocimientos se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo de nichos, verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el primer anuncio: en la inteligencia que si no hacerlo así serán desocupados los nichos arrendados en el Ossario común los restos de los difuntos que no tengan los mismos; pudiendo los interesados que deseen renovar aquellos, dentro del plazo de un mes contados desde el siguiente vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días Parroquias Tramos Nichos

4 Tondo. . 88 4 D.ª Margarita Prieta.



19. El contratista entregará en el Gobierno de lo provincia los libros de papeletas talonarias, tan pronta como haya espedido las doscientas de que debe constar cada libro.

20. El contratista queda sujeto, en lo relativo á la matanza de carabaos y reses vacunas, á lo que previenen las disposiciones comprendidas en el capítulo 3.º del reglamento para la marcacion, venta y matanza del ganado mayor, aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1862, mandado cumplir por superior Decreto de 20 de Noviembre siguiente y publicado en la Gaceta núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año.

21. No se permite matar res alguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado con el documento de que tratan los párrafos 1.º y 2.º del artículo 1.º capítulo 1.º del Reglamento anteriormente citado.

22. El contratista, bajo la multa de cinco pesos, no podrá impedir que se maten reses en todos los pueblos de la comprehension de su contrata, con tal que se sujeten los matadores á las condiciones establecidas en este pliego y abonen los derechos de la tarifa.

23. El contratista está obligado á conservar en el mayor aseo los mataderos ó camarines destinados á la matanza, así como á cumplir los bandos sobre policía y ornato que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá presentar en la forma legal, lo que á su derecho convenga.

24. La autoridad de la provincia, los gobernadores-cilios y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al contratista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, á cuyo afecto le entregará la autoridad provincial una copia certificada de estas condiciones.

25. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que por nadie se alegue ignorancia respecto de su contenido, y resolverá acerca de las dudas que suscite su interpretacion y en cuantas reclamaciones se interpongan.

26. La Administración se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de seis meses si, así conveniere á sus intereses, ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de su contrato. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios, y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendatarios, quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista, en todo ó en parte entregue el arbitrio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos, y solicitará los respectivos títulos de que deberan estar investidos.

28. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonios que sean necesarios, así como los de recaudacion del arbitrio y expedicion de títulos, serán de cuenta del rematante.

29. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie no se someterán á juicio, arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

30. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cláusula adicional

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicacion de la nueva tarifa bajo la garantia de la escritura y fianza que correspondan, y si no resultara acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion alguna

Manila, 2 de Abril de 1890.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion.—Juan Ignacio de Morales.

TARIFA DE DERECHOS á la que ha de sujetarse el contratista para la recaudacion del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de primera clase.

- Por cada res vacuna ó carabao. . . \$ 1.75
Por cada cerdo . . . » 0.25
Por cada carnero . . . » 0.50

Las pieles, astas y pezuñas de las reses muertas quedarán á beneficio de sus dueños, sin que el contratista ni la Administración tengan derecho más

que al percibo de las cantidades que anteriormente se señalan.

Manila, 2 de Abril de 1890.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion.—Juan Ignacio de Morales.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo de los derechos de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Albay, por la cantidad de . . (\$ . . . . . anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta del dia . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en . . . la cantidad de \$ 282.60 cénts. Fecha y firma. 2

Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de la matanza y limpieza de reses del cuarto grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente y con la reduccion del tipo anterior en un 10 p 100 ó sea bajo el de 378 pesos con 90 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 320, correspondiente al dia 20 de Noviembre del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 11 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes). Rows list genders (Hembras, Varones) and a TOTAL column.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de línea Visayas núm. 72.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar en la plaza de Cottabato á las 9 de la mañana del dia 4 de Mayo próximo al objeto de contratar mil cien capotes de abrigo en el plazo de dos años, ante la Junta Económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina del Cuerpo y en la apoderacion del mismo en la plaza de Manila y cuartel de Meisic.

Para tomar parte en dicha licitacion los propositores deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cottabato, 20 de Marzo de 1890.—Francisco Secades.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de . . . . . entiendo anunciar y pliego de condiciones para contratar lo que sea se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un ( . . . ) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompañará el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion . . . . . del pliego. Fecha y firma del proponente.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infantería de Visayas núm. 72.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar en la plaza de Cottabato las 9 de la mañana del dia 4 de Mayo próximo al objeto de contratar las prendas de masita que para este Regimiento en el plazo de dos años, ante la Junta Económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina del Cuerpo y en deracion del mismo en la plaza de Manila y de Meisic.

Para tomar parte en dicha licitacion, los propositores deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cottabato, 20 de Marzo de 1890.—Francisco Secades.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de . . . . . entiendo anunciar y pliego de condiciones para contratar lo que sea se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un ( . . . ) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompañará el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion . . . . . del pliego. Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales

Don Mariano Monroy y Torres, Abogado de la Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del bal de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino y á Luis Fajardo, natural de Calumpit, (Bulacan), de edad casado, de oficio jornalero y empadronado en el pueblo, á fin de que dentro del término de 9 dias, desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» de esta Capital, se presenten ante este Juzgado sito en la calle de Ilaya núm. 5, de dicho arrabal para celebrar juicio verbal de faltas, sobre lesiones, el nacimiento que de no hacerlo así, se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándose además los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 14 de Abril de 1890.—Mariano Monroy.—Por mandato del Sr. Juez, Mariano Monroy.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, recaída en la causa núm. 6017 que insinúa por esta cita, llama y emplazo al proscrito D. Ramon Vera, este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, en este Juzgado para responder á los cargos que se le imputan en la causa arriba expresada, apercibido que si no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 14 de Abril de 1890.—Rafael G. Aguedo Velarde.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos infelices llamados Tan-Quilaco, y china Chingco, respectivamente en el pueblo de Quingua y Baliguan, para que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 165 que se sigue contra el Sr. Juangco, por cohete frustrado, en la inteligencia de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 10 de Abril de 1890.—Aguedo Velarde.—Por mandato de su Sria, Andrés Aguedo Velarde.

Don Miguel Rodriguez y Berriz, Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Isidoro H. Dapilto, indio, soltero, natural de Sta. Rosa, provincia de Nueva Ecija, de 20 años de edad, de oficio jornalero y vecino que ha sido del pueblo de Victoria de esta provincia par que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 107 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros procesados de robo, pues que de hacerlo así, le oír y admitir sentencia en caso contrario le declararé rebelde y concurran llamamientos judiciales parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Marzo de 1890.—Miguel Rodriguez.—Por mandato de su Sria., Arturo Danon.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita y emplaza á Paulino y á Luis Fajardo, natural y vecino de Calumpit, (Bulacan), de edad, jornalero de oficio, casado, de estatura mediana, moreno, rojo en la causa núm. 107, que se sigue en este Juzgado para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» de Manila, se presenten en este Juzgado para contestar los cargos que contra ellos resultan, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, y se entenderán con los Estratos del Juzgado diligencias que tengan que practicarse respecto de ellos.

Lagayan, 9 de Abril de 1890.—El Escribano, Guevarra.